

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN QUE INDICA,
BAJO LA MODALIDAD DE TRATO O
CONTRATACIÓN DIRECTA CON CARGO A
GASTOS DE REPRESENTACION E IDENTIFICA
PROVEEDOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 616

VALDIVIA, 11 DE MAYO DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 611 de este Gobierno Regional que indica los actos administrativos que serán sometidos a control de legalidad por la Unidad de Control; La Resolución Exenta N°736 de fecha 8 de septiembre de 2021, que designó el orden de subrogancia, para el Sr. Gobernador Regional de Los Ríos, en caso de ausencia, nombrando a Sra. Paz de la Maza Villalobos, Administradora Regional del Gobierno Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de compra N°127 de fecha 4 de mayo de 2023, solicitada por Yenny Mendez Romero, Profesional de División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Los Ríos, solicita contratar los **SERVICIOS DE ATENCIÓN CAFETERIA**, para reunión de trabajo donde se abordará el seguimiento de "Concesión Ruta 5 Tramo Temuco-Río Bueno", los plazos asociados a la licitación y la instalación de los pódicos, además se abordará situación actual de las rutas de la región de Los Ríos, el levantamiento de necesidades e información pertinente para desarrollar gestiones que servirán de insumos para la elaboración de futuros proyectos, planes y/o programas; reunión convocada y encabezada por Sr. Gobernador, dentro del ámbito de sus funciones del Gobierno Regional de Los Ríos, están invitados a participar todos los Senadores, Diputados y Alcaldes de la Región, contratación que fue autorizada por la Jefa de División de Administración y Finanzas, instruyendo a la Unidad de Adquisiciones, realizar la contratación del servicio mencionado.
2. El correo electrónico de 4 de mayo 2023, enviado por Jefe de División de Infraestructura y Transporte a Jefa de División de Administración y Finanzas, señalando que la reunión es una instancia de carácter Regional, presidida por el Gobernador Regional y tiene como secretaria técnica a la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Los Ríos, esta instancia está constituida por el Gobernador, Consejeros, Alcaldes, Parlamentarios y representantes de organizaciones sociales de la Región, para el seguimiento de las grandes obras de infraestructura pública de la Región en términos de vialidad urbana e interurbana , como lo son la nueva licitación de la ruta 5 tramo Temuco - Río Bueno , así como la construcción de la vía en los accesos norte y sur a Valdivia.
3. Que la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que la administración superior de cada región está radicada en el Gobierno Regional, teniendo por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella, agregando en su artículo 14 que dicha administración deberá observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios en todos los aspectos señalados. La mencionada Ley señala como funciones generales de los gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 16 letra c) orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en ella y su artículo 17 letra c) establece como funciones en materia de ordenamiento territorial participar en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la región.

4. Que, en la solicitud mencionada, el Encargado del Departamento de Finanzas, imputó el gasto al clasificador presupuestario 22.12.003, esto es, gastos de representación, protocolo y ceremonial.
5. Que el Decreto 854 de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, comprende dentro de los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, los gastos por concepto de atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo; gastos que se generen con ocasión de manifestaciones, ágapes incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, siempre que la **celebración guarde relación con las funciones del organismo respectivo y a las cuales asistan autoridades superiores de Gobierno**; otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización del respectivo organismo; **incluyendo así mismo los gastos que demanden la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales y extranjeras, con concurrencias de funcionarios y asesores**, cuando así lo determine la autoridad superior, por lo que el gasto que representa la contratación señalada, se debe imputar al clasificador mencionado.
6. Que la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8 letra g) en relación con el artículo 10 N°7 letra b) del Reglamento de la referida Ley, permiten el trato o contratación directa de bienes y servicios, cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la negociación, por lo que siendo la contratación imputable a dicho clasificador presupuestario, se contratará directamente por la causal señalada.
7. Que el dictamen 18.294 de 2009, de la Contraloría General de la República, establece que la entidad debe atender al motivo o causa que origina el gasto efectuado para los efectos de disponer la imputación pertinente, de manera que los egresos por los bienes o servicios adquiridos, puedan ser calificados como gastos de representación del aludido clasificador presupuestario, aun cuando individualmente considerados, correspondan a egresos por difusión radial, arriendo salón, alimentos, etc.
8. Que los artículos 8 y 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicios, señalan que las entidades están obligadas a consultar al catálogo electrónico antes de proceder a llamar a una Licitación Pública, licitación Privada o Trato o Contratación Directa, por lo que consultado el catálogo electrónico de la página web, www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Los Ríos, se observó que el servicio requerido con las características exigidas, no se encuentra disponible.

TIENDA CHILECOMPRA EXPRESS

MI CARRO 0MIS LISTAS DE COMPRASGRANDES COMPRAS

Buscar por categoría

Ingresa ID producto, nombre, palabra clave, proveedor.

Q BUSCAR

Se han encontrado 0 convenios que poseen la palabra **servicio de cafetería**

9. Que el Gobierno Regional de Los Ríos cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la adquisición materia de esta resolución, de acuerdo a certificado presupuestario N°83 de fecha 9 de mayo de 2023, firmado por el Encargado del Departamento de Finanzas, y la Jefa de la División de Administración y Finanzas.

10. En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de Ley N°19.886 de Compras públicas, señala "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10", en virtud de lo anterior, se recibió 1 cotización del proveedor Sra. **MARÍA SOLEDAD GUARDA MANSILLA, R.U.T. 8.763.798-0.**
11. Que se verificó la inscripción del proveedor mencionado en el registro de Proveedores, cumpliendo los requisitos de inscripción en el registro.

 ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2023-4-JvLoc3KB
Fecha de la consulta 09/05/2023 16:20

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
MARÍA SOLEDAD GUARDA MANSILLA	8.763.798-0	✓ HÁBIL

12. Que en definitiva la presente Resolución viene en autorizar la contratación mediante la modalidad señalada, sin perjuicio de la obligación de quienes realicen el proceso de contratación, de contar con los documentos de respaldo necesarios y requeridos para pagar, de acuerdo a la presente Resolución y a la normativa vigente.
13. Que el proveedor deberá completar y presentar previo al envío de la orden de compra, el **Anexo N°1 Declaración Jurada Simple y Pacto de Integridad, requisitos para contratar con la administración del Estado, Inhabilidades e incompatibilidades".**

RESUELVO:

- 1º **AUTORIZÁSE** la contratación mediante trato directo de acuerdo a la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 N° 7 letra b) del Reglamento de la Ley de Compras públicas, del servicio que a continuación se señala, y **CONTRÁTESE** remitiéndose la orden de compra en virtud del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al proveedor y por el monto que a continuación se indica:

SERVICIO:	SERVICIO DE ATENCIÓN CAFETERIA, PARA 30 PERSONAS EN REUNIÓN DE TRABAJO DE PROYECTOS Y LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES, señaladas en el considerando N°1 de la presente Resolución, según nómina de participantes.
PROVEEDOR:	MARÍA SOLEDAD GUARDA MANSILLA
RUT:	8.763.798-0
MONTOS:	\$ 288.000.- IVA Incluido.

- 2º **DESÍGNASE** como Inspector técnico y/o administrativo del contrato a Yenny Mendez Romero, Profesional de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de la de Los Ríos o quien lo subrogue o reemplace, quien será responsable del Contrato, de fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a cotización y condiciones especificadas aprobadas en la presente resolución, y de emitir un acta de recepción, favorable para el pago.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que implique la presente contratación, al programa de funcionamiento, subtítulo 22, ítem 12 asignación 003, del presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos, aprobado por la Ley N°21.516 de presupuestos del Sector Público para el año 2023.

- 4° **PÁGUESE** a Sra. **María Soledad Guarda Mansilla, R.U.T. 8.763.798-0**, la suma citada en resuelto primero, una vez se haya recibido conforme el servicio indicado y presentado el correspondiente documento de pago, lo que deberá ser validado mediante Acta de Recepción Conforme.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

YGR/PHB/JHS/JVS/YMR/VRL/JSR

DISTRIBUCIÓN

- Inspector Técnico Administrativo del contrato
- Depto. de Jurídica
- Unidad de Control de Auditoría Interna
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

